



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/018/2021

CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO DAAS/018/2021 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO, LICENCIADO FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA C. EULALIA FLORES LEYVA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ÁNGEL ROSALES FLORES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; A QUIENES CUANDO COMPARTEZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA EL MAESTRO JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO, OFICIAL MAYOR Y LA LICENCIADA GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA, DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, QUIENES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto de sus representantes:

I.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y artículo 1º primero fracción IV de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; el Presidente Municipal y el Primer Síndico Municipal acreditan su personalidad mediante copia certificada de publicación en la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha 2 dos de octubre de 2021 dos mil veintiuno, en el que se publicó la declaración de validez de la elección de los 58 cincuenta y ocho Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el periodo comprendido del 1º primero de octubre de 2021 dos mil veintiuno al 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, y respecto del Secretario General del H. Ayuntamiento, mediante nombramiento en 1º Primera Sesión Solemne de Cabildo celebrada el 1 uno de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

I.3.- Que para todos los efectos legales del presente contrato "EL H. AYUNTAMIENTO" señala como su domicilio el inmueble denominado como Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580 un mil quinientos ochenta, colonia Santuario en esta ciudad de San Luis Potosí. S.L.P., código postal 78380 setenta y ocho mil trescientos ochenta, y teléfono número (444) 834-54-00.

EULALIA FLORES LEYVA



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/018/2021

I.4.- Que está debidamente dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria e inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **MSL8501018L1**, lo cual acredita con la copia simple de la cédula de registro correspondiente ante el SAT, la cual se agrega al presente para constancia y para que surta sus efectos legales conducentes.

I.5.- Que con fecha **18 dieciocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno** se realizó **Invitación Restringida** con el número **0005/2021**, para el suministro de **artículos de limpieza**, como se le denominará en lo subsecuente a los bienes materia del presente contrato, vía **Recursos Propios**, la cual mediante **fallo del día 20 veinte de octubre de 2021 dos mil veintiuno**, resultó adjudicado "**EL PROVEEDOR**", con las partidas: 8, 10, 18, 33, 38, 39, 40 y 46 de conformidad con el artículo 22 fracción II de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

I.6.- De conformidad con lo establecido por el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., "**EL H. AYUNTAMIENTO**" manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal bajo las partidas número: **21600**, denominada: "*Material de limpieza. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares*", recursos que servirán para afectar los pagos derivados del presente contrato.

II.- Declara "**EL PROVEEDOR**" por conducto de su representante legal:

II.1.- Que es una persona física con actividad empresarial, mayor de edad, de nacionalidad **ELIMINADO 1** nacida en **ELIMINADO 2** el **ELIMINADO 3**,
lo cual consta en el acta de nacimiento número **ELIMINADO 4** **ELIMINADO 5**,
del Registro Civil número **ELIMINADO 6** **ELIMINADO 7**,
lo cual quedó asentado en la Oficialía **ELIMINADO 8**.

II.2.- Que se encuentra debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número: **FOLE480212C23**; señalando como domicilio convencional para los efectos del presente contrato y aquellos a los que haya lugar, el ubicado en la calle Aguamarina número 1709 un mil setecientos nueve, colonia Jardines del Sur, ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., código postal número: 78399 setenta y ocho mil trescientos noventa y nueve, señala como teléfono fijo: (444) 166 58 49; teléfono móvil: **ELIMINADO 6** **ELIMINADO 7**.

II.3.- Que su representante, el C. **ÁNGEL ROSALES FLORES**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato en su carácter de **Apoderado Legal**, lo que justifica con el Instrumento notarial número 37,140 treinta y siete mil ciento cuarenta del Libro 1,271 un mil doscientos setenta y uno, del día 9 nueve de agosto de 2007 dos mil siete, bajo el protocolo a cargo del Licenciado Felipe Mier Rangel, en su calidad de Notario Público número 15 quince, con ejercicio en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.;

EULALIA FLORES LEYVA





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/018/2021

facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, quien se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número **ELIMINADO 7** señalando de igual manera bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de suscripción del presente no se encuentra en proceso de suspensión de pagos, liquidación o emplazamiento a huelga.

II.4.- Que su representada cuenta con la capacidad operativa, económica, financiera, material y humana para cumplir puntualmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, además de no encontrarse en proceso de suspensión de pagos, liquidación o emplazamiento a huelga.

II.5.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, relativos a las bases, normas y especificaciones generales para la contratación.

II.6.- Que conoce el objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores inherentes al suministro de artículos de limpieza que más adelante se precisa, a fin de obligarse a su cumplimiento en los términos pactados en las cláusulas de este instrumento.

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, pero que, a pesar de desempeñarlo con la formalización del presente contrato, no se actualiza conflicto de interés alguno, conforme a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, "LAS PARTES" son conformes en obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Que derivado de la Invitación Restringida a que se contrae el punto I.5.- del capítulo de declaraciones de "EL H. AYUNTAMIENTO" de este contrato, "EL PROVEEDOR" vende y como consecuencia de la venta aquí consignada, se obliga a realizar el suministro de artículos de limpieza, que se describen a continuación y "EL H. AYUNTAMIENTO" contrata para sí el suministro de artículos de limpieza, obligándose a pagar consecuentemente como contraprestación el importe total aproximado por la cantidad de: **\$23,688.71 (VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 71/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, según el esquema siguiente:

Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Marca	Precio Unitario	Importe por Mes	Importe por 3 Meses
8	20	Atomizador 1/2 litro	Pieza	S/m	14.20	284.00	852.00
10	150	Blanqueador a granel (cloro a granel)	Litro	S/m	2.90	435.00	1,305.00

EULALIA FLORES LEYVA





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/018/2021

Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Marca	Precio Unitario	Importe por Mes	Importe por 3 Meses
18	13	Cepillo para W.C. C/ base	Pieza	S/m	25.20	327.60	982.80
33	1	Funda para moop 1.50 blanca	Pieza	S/m	43.00	43.00	129.00
38	2	Insecticida en aerosol raid max de 400 millilitro	Pieza	Raid	62.00	124.00	372.00
39	106	Jabón de tocador 25 gramos	Pieza	Rosa venus	1.75	185.50	556.50
40	180	Jabón líquido a granel en bidón de 20 litros	Litro	S/m	11.60	2,088.00	6,264.00
46	166	Limpiador pinol 1 litro	Pieza	Pinol	20.00	3,320.00	9,960.00
					Sub Total	6,807.10	20,421.30
					I.V.A. 16%	1,089.14	3,267.41
					Total	7,896.24	23,688.71

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que los artículos de limpieza, materia del presente contrato, son de su legítima propiedad y, que éstos se encuentran libres de todo compromiso, gravamen o afectación, respondiendo para el saneamiento en caso de evicción.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "EL H. AYUNTAMIENTO", los artículos de limpieza, a que se refiere la CLÁUSULA PRIMERA de este contrato, a partir del 21 veintiuno de octubre y hasta el día 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, en Proveeduría de la Dirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ubicada en Unidad Administrativa Municipal sita en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580 un mil quinientos ochenta, planta baja, colonia Santuario, código postal 78380 setenta y ocho mil trescientos ochenta, ciudad San Luis Potosí, S.L.P., con el C. Leonardo de la Cruz Lagunillas.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" garantiza los artículos de limpieza según fabricación, a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO"; en caso de no cumplir con las garantías que se precisan más adelante y con dichas condiciones pactadas a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO", "EL PROVEEDOR" se obliga a sustituir aquellos en los que hubiese incumplido, en la calidad, especie y cantidad acordadas, en un plazo no mayor a 15 quince días naturales siguientes a la fecha de la devolución que haga "EL H. AYUNTAMIENTO" por el incumplimiento señalado.

QUINTA.- Los derechos y obligaciones de "EL PROVEEDOR" aquí contraídos no podrán cederse total o parcialmente a favor de persona distinta, de conformidad con lo establecido por el artículo 21 veintiuno de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

SEXTA.- El pago de los artículos de limpieza se realizará con Recursos Propios, previo suministro que de éstos se haga conforme a los pedidos emitidos a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO", con la factura correspondiente, acompañado de la impresión del archivo XML y la documentación respectiva

EULALIA FLORES LEYVA





San Luis Potosí

GÓBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/018/2021

conforme a lo señalado en los lineamientos aplicables de la Tesorería Municipal; dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria, en un plazo de 30 treinta días hábiles posteriores al contra recibo que emita la Tesorería Municipal.

SÉPTIMA.- Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la factura, en un plazo máximo de 2 dos días hábiles siguientes a la fecha del suministro de los artículos de limpieza, a favor de "EL H. AYUNTAMIENTO", con domicilio fiscal en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580 un mil quinientos ochenta, colonia Santuario, código postal 78380 setenta y ocho mil trescientos ochenta, en San Luis Potosí, S.L.P. y R.F.C. MSL8501018L1.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR", constituye las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 46 y 47 fracción III de la ley invocada; estando obligado a otorgar una fianza, a favor de "EL H. AYUNTAMIENTO", correspondiente al 30% treinta por ciento del monto total contratado, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, debiendo establecerse expresamente como beneficiario de la fianza referida al MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Podrá eximirse al "PROVEEDOR" de la fianza de cumplimiento de contrato si entrega los artículos de limpieza dentro de los 10 diez días naturales siguientes a la entrega del pedido.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" será sancionado con una pena convencional del 4 cuatro al millar por cada día natural que incumpla con lo pactado, en la inteligencia de que la penalización comprende el precio de operación total fijo del presente contrato y de que el plazo computable para la sanción será a partir del día siguiente al de la fecha convenida para el suministro de los artículos de limpieza y hasta que "EL PROVEEDOR" cumpla o, se le comunique la rescisión del contrato, ello al actualizarse las siguientes hipótesis:

- A) Por atraso en el suministro de los artículos de limpieza, en los términos pactados.
- B) Cuando "EL PROVEEDOR" no haga la reposición de los artículos de limpieza en los términos señalados en la CLÁUSULA CUARTA de este instrumento jurídico.
- C) Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con lo pactado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

Acorde con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las penas convencionales indicadas podrán ser aplicadas a "EL PROVEEDOR", previo el procedimiento previsto en el artículo 56 de tal ordenamiento, lo cual será dictaminado por el órgano de control interno de "EL H. AYUNTAMIENTO". Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que "EL PROVEEDOR", se haga acreedor conforme a lo dispuesto en los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59 y demás relativos de la ley en cita y de la facultad de "EL H. AYUNTAMIENTO" de aplicarlas en caso de rescisión administrativa del contrato.

EULALIA FLORES LEYVA



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/018/2021

Asimismo "EL PROVEEDOR", a su vez, autoriza a "EL H. AYUNTAMIENTO", a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en esta cláusula, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA.- De conformidad al artículo 59 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí "EL H. AYUNTAMIENTO" hará efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato, además de darlo por terminado y aplicar el veto permanente, así como cuando se presente cualquiera de los casos siguientes:

- A) Cuando no se haga el suministro de los artículos de limpieza en la forma, términos y condiciones previstas en la **CLÁUSULA PRIMERA**, así como transcurrido el tiempo estipulado para la misma, conforme a lo establecido en el presente contrato.
- B) Cuando "EL PROVEEDOR" no sustituya los artículos de limpieza en los términos señalados en la **CLÁUSULA CUARTA** de este instrumento jurídico.
- C) En caso de rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y lo dispuesto por el artículo 70 fracción IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 139 fracción XVIII del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P., "EL H. AYUNTAMIENTO", por conducto del Presidente Municipal o funcionario que éste designe en ejercicio de sus facultades, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para "EL H. AYUNTAMIENTO" y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 5 cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del suministro de los artículos de limpieza del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL H. AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA SEGUNDA.- Sin perjuicio de lo establecido en las **CLÁUSULAS NOVENA** y **DÉCIMA**, derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto del área correspondiente, en uso de las facultades previstas en los dispositivos citados en la cláusula anterior, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato, en cuyo caso "LAS PARTES" son conformes en adoptar el procedimiento convencional y administrativo, previsto en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

- A) "EL H. AYUNTAMIENTO" comunicará por escrito mediante correo certificado, correo electrónico o de manera personal a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento de las obligaciones en que haya incurrido.
- B) "EL PROVEEDOR", contará con un plazo máximo de 3 tres días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación a que se refiere el inciso que antecede, para que exponga por escrito lo que a su

EULALIA FLORES LEYVA



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/018/2021

derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas con que cuente para justificar su incumplimiento, escrito que deberá hacer llegar a "EL H. AYUNTAMIENTO" en el domicilio pactado.

- C) Transcurrido el término a que se refiere el inciso B) anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO" dentro de los 15 quince días hábiles siguientes, resolverá lo conducente, considerando los argumentos y las pruebas que hubiere aportado "EL PROVEEDOR".
- D) La resolución que se emita por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" será debidamente fundada, motivada y notificada por escrito a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y a los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO DE SUMINISTRO POR "LAS PARTES", BIEN IMPUESTAS DE SU CONTENIDO, FUERZA LEGAL Y DE LAS DISPOSICIONES DE LEY EN ÉL CONSIGNADAS, MANIFIESTAN QUE LO PACTADO ES LIBRE Y DE ESPONTÁNEA VOLUNTAD, POR LO TANTO, NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO EN EL CONSENTIMIENTO O CAUSA QUE PUDIERA MOTIVAR SU RESCISIÓN O NULIDAD, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 21 VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

"EL H. AYUNTAMIENTO"
REPRESENTADO POR:

MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

LIC. LUIS VÍCTOR HUGO SÁGADO DELGADILLO
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ

EULALIA FLORES LEYVA





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/018/2021

"EL PROVEEDOR"

C. ÁNGEL ROSALES FLORES
APODERADO LEGAL DE
EULALIA FLORES LEYVA

TESTIGOS DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRO. JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO
OFICIAL MAYOR

LIC. GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA
DIRECTORA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO DAAS/018/2021 CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ Y EULALIA FLORES LEYVA, EL 21 VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

